



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## VICE RECTORADO ACADÉMICO

Urb. Ingeniería Larapa Grande A-5 Apartado Postal 430 Telf. Fax 271437

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

### DECRETO N° 011-2016/VRAC-UAC

Cusco, 06 de abril de 2016.

Visto, que existiendo un buen número de estudiantes que no pudieron realizar su matrícula para el ciclo académico 2016-I, el Consejo Universitario de fecha 05 de abril de 2016, acordó la ampliación de la matrícula extemporánea en la Sede Central, Filial y Sedes para todos los estudiantes regulares e inclusive para los ingresantes del referido ciclo, estudiantes del ciclo de nivelación y estudiantes que desaprobaron una misma asignatura por tercera vez;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, sus ampliatorias y modificatorias; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, por lo expuesto en el visto se autoriza la ampliación de la matrícula extemporánea para los estudiantes de Pre Grado, Segundas Especialidades, Escuela de Posgrado, inclusive a ingresantes del ciclo académico 2016-I estudiantes del ciclo de nivelación y estudiantes que desaprobaron una o más asignatura por tercera vez, debiendo matricularse sólo en las asignaturas desaprobados por tres veces consecutivas;

Por tanto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las atribuciones que le concede la Ley N° 30220 y el Estatuto propio;

#### RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** en la Sede Central, Filial y Sedes los días jueves 07 y viernes 08 de abril de 2016 a los estudiantes del Pre Grado, Segundas Especialidades, Escuela de Posgrado e inclusive a ingresantes del ciclo académico 2016-I, estudiantes de del ciclo de nivelación y estudiantes que desaprobaron una misma asignatura por tercera vez;
- 2° Los estudiantes que desaprobaron una o más asignaturas por tercera vez consecutiva y que están afectados en la Resolución N° 067-R-2016-UAC de fecha 04 de marzo de 2016; sólo podrán matricularse en las asignaturas desaprobadas;
- 3° **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.  
Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----

VRAC/RQV/m  
C.c. Rector  
VRAD  
DSA

  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
VICE RECTORADO ACADÉMICO  
Dr. Rodolfo Quiroz Valdivia  
VICERRECTOR ACADÉMICO

Pág. 1